

Dos. Inmueble sito en el término municipal de Almazora (Castellón), partida del Calvario, de mil quinientos cuatro con veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Dolores Agustí García; al Sur, Isabel Monferrer García; al Este y Oeste, maleza.

Tres. Inmueble sito en término municipal de Almazora (Castellón), término del Calvario, de mil seiscientos cuarenta y seis con veinticinco metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con maleza; al Sur, Vicente Agustí García; al Oeste, con finca de Concepción Ballester Clausell.

Las fincas anteriormente descritas se agruparán formando otra de cuatro mil cincuenta y nueve con veinte metros cuadrados, que lindará: al Norte, finca de herederos de Vicente García Agustí; al Sur, avenida de José Ortiz; al Este, con propiedad municipal, y Oeste, con camino particular, y se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

21550

*REAL DECRETO 1986/1978, de 15 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de diez inmuebles, sitios en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Guadalajara han sido ofrecidos al Estado diez inmuebles con una superficie global de cuarenta y cinco hectáreas, treinta y siete áreas sesenta centiáreas, con destino a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de diez inmuebles sitios en el mismo término municipal, al paraje denominado «El Encinar», y que a continuación se describen:

Uno. Tierra de tres hectáreas veinticuatro áreas, que linda: al Norte, con carretera de Torrelaguna; al Este, el mismo; al Sur, carretera de Vallejuelo, y Oeste, Dionisio de Diego y otros.

Dos. Tierra de ochenta y cinco áreas, que linda: al Norte, Capellanía y otros; al Este, Antonia Caballero y otros; al Sur y Oeste, carretera de Torrelaguna.

Tres. Tierra de veintiuna hectáreas cincuenta y dos áreas diez centiáreas, que linda: al Norte, Capellanía y otros; al Este, Antonia Caballero y otros; al Sur y Oeste, carretera de Torrelaguna.

Cuatro. Tierra de dos hectáreas cuarenta áreas ochenta centiáreas, que linda: al Norte, Capellanía y otros; al Este, Antonia Caballero y otros; al Sur y Oeste, carretera de Torrelaguna.

Cinco. Tierra de cuatro hectáreas veinte áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, Capellanía y otros; al Este, Antonia Caballero y otros, al Sur y Oeste, carretera de Torrelaguna.

Seis. Tierra de una hectárea ochenta áreas, que linda: al Norte, Capellanía y otros; al Este, Antonia Caballero y otros; al Sur y Oeste, carretera de Torrelaguna.

Siete. Tierra de una hectárea veintiocho áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, camino de Vallejuelos y carretera de Torrelaguna; al Este, ronda; al Sur, camino de Valdenuño, y Oeste, Segundo de Inés y otro.

Ocho. Tierra de tres hectáreas ochenta y ocho áreas cincuenta centiáreas, que linda: al Norte, con camino de Vallejuelos y carretera de Torrelaguna; al Este, ronda; al Sur, camino de Valdenuño, y Oeste, Segundo de Inés y otro.

Nueve. Tierra de sesenta y cinco áreas, que linda: al Norte, camino de Vallejuelos y carretera de Torrelaguna; al Este,

ronda; al Sur, camino de Valdenuño, y Oeste, Segundo de Inés y otro.

Diez. Tierra de cinco hectáreas cincuenta y tres áreas veintecentiáreas, que linda: al Norte, camino de Vallejuelos y carretera de Torrelaguna; al Este, ronda; al Sur, camino de Valdenuño, y Oeste, Segundo de Inés y otro.

Las fincas anteriormente descritas se agruparán formando una sola, la cual tendrá una superficie de cuarenta y cinco hectáreas treinta y siete áreas sesenta centiáreas, que lindará al Norte, con fincas propiedad de doña María Josefa Gómez Pérez y de don Román Pérez Alcázar y camino de la Casilla; al Sur, camino de Valdenuño y fincas propiedad de don Gabriel Pérez de Diego y don Luis Martínez Serrano; al Este, fincas propiedad de herederos de Faustino Cenamor, de herederos de Antonio Caballero Caballero, terreno propiedad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y camino denominado ronda de San Antonio; al Oeste, con finca propiedad de doña María Josefa Gómez Pérez, finca de doña Nieves de Diego Martínez, finca de don Manuel Martínez Pérez y finca de don Felipe Caballero Bermejo, y se destinará a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse en el Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los Servicios de Centro de Instrucción para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓNEZ

21551

*REAL DECRETO 1987/1978, de 15 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela 130, polígono 5/30, en favor de su ocupante.*

Doña Petronila Fornell Cabeza de Vaca ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela ciento treinta del polígono cinco/treinta, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cincuenta y ocho mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Petronila Fornell Cabeza de Vaca, con domicilio en Chiclana de la Frontera (Cádiz), calle El Paje, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica sita en término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), parcela ciento treinta del polígono cinco/treinta, con una superficie de una hectárea cincuenta y ocho áreas y los linderos siguientes: Norte, parcela ciento veintinueve; Sur, parcelas ciento treinta y uno y mil ciento sesenta y cuatro; Este, parcelas ciento dieciocho y ciento diecinueve; Oeste, camino de los Franceses inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al tomo cuatrocientos cuarenta y dos, libro doscientos ocho, folio ciento cuarenta, finca ocho mil trescientos treinta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cincuenta y ocho mil (158.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cádiz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a